

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 NOV 2020

REF.- MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
No. 11001-31-10-022-2018-01008-00

La publicación aportada agréguese a los autos para los fines pertinentes, la cual corresponde a la TERCERA. Cumplidos los trámites anteriores, se dispone:

1. Designar como curador ad-litem para que ejerza la representación de la presunta desaparecida GRACIELA MONROY ZUÑIGA, al (la) doctor (a) Oscar Alfredo Castillo J., con T.P. No. _____, quien puede ser ubicado (a) en la oscatcastillo1970@hotmail.com, teléfono 3194625396, dirección electrónica Av. Jim. 9-43. Comuníquese su designación **vía electrónica** y si acepta el cargo entiéndase posesionado (a) del mismo.

Se asignan como gastos al (la) curador (a) ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.

2. Señalar el día 4 del mes de Marzo del año 2021, a la hora de las 3:30, para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 4 del artículo 583 del Código General del Proceso.
3. Conforme lo dispuesto en la norma citada, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

c. De la parte demandante:

- i. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
- ii. Testimoniales: Escúchese la declaración de Rosalba Guzmán Monroy, Luz Melida Monroy de Velásquez, Jeimi, Diana Paola y Luis Hernando Aranzá Guzmán, testigos solicitados en el acápite de pruebas con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el segundo punto de la presente providencia.

República de Colombia



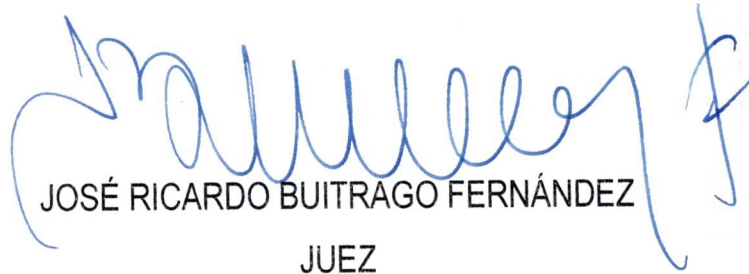
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

iii. Se niega la solicitud de librar comunicaciones a la Oficina de Instrumentos Públicos, por impertinente como quiera que nada aporta a la Litis.

d. De oficio:

i. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de DORY MONROY.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 21 de fecha 11 NOV 2020


GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario